

370
AUTO No 26 ABR 2019
Valledupar,**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA E.S.E, NIT: 8923001754, REPRESENTANTE LEGAL MARIA INES CABAS PUMAREJO O QUIEN HAGA LAS VECES DEL MISMO, Y SE ADOPTAN LAS DEMAS DISPOSICIONES"**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

ANTECEDENTES:

1. A través de la Resolución N° 01164 del 06 de septiembre de 2002 emanada del ministerio de medio ambiente vivienda y desarrollo territorial (hoy MADS) y del ministerio de salud (ministerio de protección social) Que mediante Decreto No 0780 del 06 de mayo de 2016 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
2. Mediante Auto No 426 de fecha 4 de Mayo de 2018 este despacho ordenó diligencia de Visita Técnica de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 01164 del 06 de septiembre de 2002", emanada del ministerio de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial (hoy MADS) y del ministerio de salud (ministerio de protección social) Que mediante Decreto No 0780 del 06 de mayo de 2016 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
3. Como producto de la diligencia de control y seguimiento ambiental adelantada en fecha 4 de Mayo de 2018, se establecieron diversas situaciones o conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales En tal virtud recomiendo abrir investigación ambiental de carácter administrativo en contra de HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA E SE con identificación tributaria No 8923001754

CONDUCTAS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORAS:**7.2.1 PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN:**

En la revisión documental se evidencia planillas de asistencia del personal a las capacitaciones desarrolladas por el área ambiental del hospital pero no se evidencia cronograma de capacitaciones en donde este la planificación de capacitaciones a desarrollar en el año.

Cumple: NO.**7.2.3. SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:**

Durante el recorrido por el hospital, se pudo determinar que los recipientes utilizados están debidamente separados e identificados de acuerdo al código de colores de tipo tapa y pedal, acordes a los residuos que se generan (ordinarios, reciclables y peligrosos). Cumpliendo con las especificaciones técnicas de la Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a la separación selectiva inicial de los residuos, se pudo evidenciar que existe una mala segregación, ya que se evidenció en el área de urgencias disposición inadecuada (Caneca verde con guantes) en los recipientes establecidos para cada tipo de residuo generado Se evidencias puntos ecológicos en áreas sociales y cuentan con guardianes en los servicios de urgencias. Vacunación y áreas que lo necesiten También se evidencia canecas en mal estado, tapas y pedales dañados.

Cumple: NO**7.2.5. MOVIMIENTO INTERNO DE RESIDUOS.****7.2.5.1. PLANEAR Y ESTABLECER RUTAS INTERNAS.**

En la visita se pudo verificar que el Hospital no tiene establecido un diagrama del flujo de residuos, que cuente con la distribución, identificación de las rutas internas de transporte de residuos Aun así cuenta con la señalización de las rutas internas de recolección y transporte de residuos. La recolección se realiza dos veces al día en las horas de menor circulación de acuerdo a lo manifestado por el usuario por la persona encargada del servicio general con sus respectivos elementos de protección personal.

Cumple: NOwww.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa é Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



Continuación Auto No 370 de 26 ABR 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA E.S.E, NIT: 8923001754, REPRESENTANTE LEGAL MARIA INES CABAS PUMAREJO O QUIEN HAGA LAS VECES DEL MISMO, Y SE ADOPTAN LAS DEMAS DISPOSICIONES 2

7.2.6. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.

7.2.6.2. ALMACENAMIENTO CENTRAL.

Realizando el recorrido por el área se pudo evidenciar que el hospital San Andrés, cuenta con un sitio destinado para el almacenamiento central de residuos hospitalarios y similares, el área se encuentra separada física y sanitariamente por tipo de residuo (peligrosos y no peligrosos) almacenamiento empleado está acorde con la cantidad de residuos que se generan, cuenta con paredes lisas de fácil lavado; pisos duros y con resumidero, cubierto para la protección de aguas lluvias y vectores, su uso es exclusivamente para almacenar estos residuos, cuenta con puntos hidráulicos internos y se encuentra aislado del área de procedimientos asistenciales, sin acceso directo al exterior.

Aun así; se encontraron inconsistencias como que el cuarto de almacenamiento de residuos peligroso cuenta con áreas de baldosas en deterioro y caldas, las bolsas de residuos se encuentran dispuestas en el piso, pues el área no cuenta con la dotación de estribas o canecas impermeables y tampoco cuentan con bascula para el pesaje.

Cumple: NO

8.1.7 OBLIGACIÓN IMPUESTA.

CONTROL DE EFLUENTES LIQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO.

En la fecha de realizada la diligencia de control y seguimiento, el hospital San Andrés no cuenta con permiso de vertimientos

Cumple: NO

8.1.8 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

PLAN DE CONTINGENCIA.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Se evidenció durante la revisión documental del PGIRHS, que en este se contiene el Plan de Contingencias para la E.S.E Hospital San Andrés del municipio de Chiriguana, cuentan con extintores en puntos estratégicos, sin embargo, no cuentan con el KIT para derrames.

Cumple: NO

8.1.9 OBLIGACION IMPUESTA.

ELABORAR INFORMES A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES Y SANITARIAS

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Verificando el contenido del expediente CJA-034-04 se puede observar informe de gestión interna correspondiente al año 2013, radicada en ventanilla única de CORPOCESAR el día 13 de marzo del 2014 con No 1738, al final del tomo No 7

Cumple: NO.



26 ABR 2019

Continuación Auto No 370 de _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA E.S.E, NIT: 8923001754, REPRESENTANTE LEGAL MARIA INES CABAS PUMAREJO O QUIEN HAGA LAS VECES DEL MISMO, Y SE ADOPTAN LAS DEMAS DISPOSICIONES 3

SI ES PERSONA JURIDICA:

RAZON SOCIAL HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA E SE NIT 8923001754

Representante legal: MARIA INES CABAS PUMAREJO

Dirección: Calle Bolívar con Carrera 7-Chiriguaná Teléfono: 576 0973-313 533 0257

CONSIDERACIONES

Que en el caso concreto, tenemos que existe una presunta infracción a las normas ambientales vigentes a cargo del **HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA E.S.E, NIT: 8923001754, REPRESENTANTE LEGAL MARIA INES CABAS PUMAREJO O QUIEN HAGA SUS VECES,** debido a afectación ambiental en mención, en su calidad de **INFRACTOR,** el cual no realizo lo requerido por la autoridad ambiental.

Que según el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 *"El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales"*.

Que la misma ley en su artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes.

En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del **HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA E.S.E, NIT: 8923001754, REPRESENTANTE LEGAL MARIA INES CABAS PUMAREJO O QUIEN HAGA SUS VECES,** de conformidad a lo anteriormente señalado.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Proceso Sancionatorio Ambiental en contra del **HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA E.S.E, NIT: 8923001754, REPRESENTANTE LEGAL MARIA INES CABAS PUMAREJO O QUIEN HAGA SUS VECES,** por la presunta acción u omisión de las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de este acto administrativo al **HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA E.S.E, NIT: 8923001754, REPRESENTANTE LEGAL MARIA INES CABAS PUMAREJO O QUIEN HAGA SUS VECES,** Dirección Calle Bolívar con Carrera 7 – Chiriguana- Cesar, Teléfono: 5760973 – 3135330257. Para lo cual por Secretaría librense los oficios respectivos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa é Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

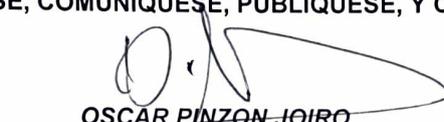
Continuación Auto No 870 de 26 ABR 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA E.S.E, NIT: 8923001754, REPRESENTANTE LEGAL MARIA INES CABAS PUMAREJO O QUIEN HAGA LAS VECES DEL MISMO, Y SE ADOPTAN LAS DEMAS DISPOSICIONES 4

ARTICULO TERCERO: Comunicar esta decisión al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



OSCAR PINZON JOIRO
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: (Ciro Pérez Escalante- Abogado Externo)

Revisó: (OSCAR PINZON JOIRO- Jefe Oficina Jurídica (E))

Exp: HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA E.S.E, NIT: 8923001754, REPRESENTANTE LEGAL MARIA INES CABAS PUMAREJO O QUIEN HAGA LAS VECES DEL MISMO